exonerado de responsabilidad por razón de fuerza mayor. Puede admitirse que la coacción no sea de por sí ilícita, pero que es ilícito que un Estado coaccione a otro Estado para que cometa un hecho ilícito. El Estado que coacciona debe además haber obrado a sabiendas de las circunstancias. Por consiguiente, el Relator Especial propone que se modifique el párrafo 2 del artículo 28 para dejarlo más claro y convertirlo en un artículo separado.

59. Como el alcance del párrafo 1 del artículo 28 es demasiado amplio, pero tiene puntos en común con el artículo 27, se suprimiría y algunos de sus elementos se incorporarían al artículo 27 propuesto en el segundo informe. El mero hecho de que un Estado pueda haber impedido que otro Estado cometa un hecho internacionalmente ilícito en virtud de un poder abstracto de dirección o de control no parece constituir una base suficiente para que el Estado pasivo sea internacionalmente responsable. Naturalmente, las cosas son muy diferentes cuando una obligación primaria impone a un Estado un comportamiento positivo, como en el caso del derecho humanitario.

60. En cuanto al párrafo 3 del artículo 28, se trata de una cláusula de salvaguardia que, en realidad, debe aplicarse a todo el capítulo IV. Como el alcance de los artículos 27 y 28 es limitado, parece necesario conservar la estructura del capítulo IV para tener en cuenta a pesar de todo los supuestos relativamente corrientes en que unos Estados coaccionan a otros Estados para que cometan determinadas violaciones. Conviene señalar, por otra parte, que ningún gobierno ha pedido la supresión total del capítulo. Lo que ahora importa es que el capítulo IV revista cierta coherencia.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

2575.ª SESIÓN

Viernes 21 de mayo de 1999, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Zdzislaw GALICKI

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Baena Soares, Sr. Candioti, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Elaraby, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Herdocia Sacasa, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rosenstock, Sr. Sepúlveda, Sr. Yamada.

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (A/CN.4/496, secc. G, A/CN.4/L.577 y Add.1, A/CN.4/L.589)

[Tema 10 del programa]

INFORME PROVISIONAL DEL GRUPO DE PLANIFICACION

1. El Sr. GOCO (Presidente del Grupo de Planificación) dice que el Grupo de Planificación celebró su primera reunión el 12 de mayo de 1999. Tenía varios temas en su programa: restablecimiento del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo; establecimiento de un grupo de trabajo sobre la propuesta de dividir los períodos de sesiones; cooperación con otros organismos; y plan de trabajo de la Comisión para el resto del quinquenio actual.

2. En cuanto al primer tema, en el 50.° período de sesiones el Grupo de Planificación estableció el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo para que examinara los temas que podría abordar la Comisión más allá del presente quinquenio. Fue presidido por el Sr. Brownlie. El Grupo de Planificación ha decidido restablecer el Grupo de Trabajo con la misma presidencia, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su anterior período de sesiones, en el sentido de que se estableciera nuevamente el Grupo de Trabajo a fin de que completara su labor[1]. La composición del Grupo de Trabajo que, naturalmente, es abierta, no ha cambiado con respecto al año anterior.

3. El Sr. Economides ha presentado al Grupo de Planificación un documento sobre un tema nuevo, titulado «El derecho de la seguridad colectiva» [ILC(LI)/INFORMAL/1]. El Grupo de Planificación ha decidido que la propuesta se remita al Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, que celebrará su primera reunión en la semana siguiente.

4. La Comisión convino en los criterios determinantes de la selección de temas para el programa a largo plazo: en primer lugar, debían tenerse en cuenta las necesidades de los Estados respecto del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; en segundo lugar, el tema debía estar en una etapa suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados, y ser también concreto y viable, para permitir el desarrollo progresivo y la codificación. Además, la Comisión convino en que no debería limitarse a los temas tradicionales, sino que podría examinar también los que representaran la evolución del derecho internacional e inquietudes apremiantes de la comunidad internacional. Esos criterios fueron alentados por la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 53/102.

5. En el 50.° período de sesiones, la Comisión decidió celebrar su 52.° período de sesiones en Ginebra del 24 de abril al 2 de junio y del 3 de julio al 11 de agosto de 2000. Sin embargo, en el párrafo 9 de su resolución 53/102, la Asamblea General pidió a la Comisión que examinara las ventajas y desventajas de dividir los períodos de sesiones

---

[1] Véase *Anuario 1998*, vol. II (segunda parte), párr. 554.

y decidió volver a examinar la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. El Grupo de Planificación estimó que esa solicitud tenía dos partes: en primer lugar, la presentación de argumentos en apoyo de la decisión de la Comisión de celebrar un período de sesiones dividido en 2000; y en segundo, la presentación de las ventajas e inconvenientes de los períodos de sesiones divididos en general, habida cuenta de la decisión adoptada por la Comisión en su anterior período de sesiones en el sentido de que, salvo circunstancias imprevistas, los períodos de sesiones posteriores al 51.° período de sesiones, en 1999, deberían fijarse de forma que se dividieran en dos partes aproximadamente iguales, con un intervalo razonable entre ellas, por un total de 12 semanas, y celebrarse en Ginebra[2]. En consecuencia, el Grupo de Planificación decidió establecer un grupo de trabajo sobre esas cuestiones, presidido por el Sr. Rosenstock y compuesto por el Sr. Baena Soares, el Sr. Economides, el Sr. Kateka, el Sr. Pambou-Tchivounda y el Sr. Yamada. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión el 14 de mayo de 1999 y, una vez terminada su tarea, presentará un informe al Grupo de Planificación para su remisión a la Comisión.

6. En relación con el tema 11 del programa, «Cooperación con otros organismos», el Grupo de Planificación tomó nota del párrafo 10 de la resolución 53/102 de la Asamblea General, que destacó la conveniencia de mejorar el diálogo entre la CDI y la Sexta Comisión, y pidió a la CDI que presentara recomendaciones al respecto. La solicitud demostraba la atención con que la Asamblea seguía la labor de la Comisión y la importancia que daba a la cooperación entre los dos órganos. Por consiguiente, el Grupo de Planificación examinará la cuestión más detenidamente y presentará sugerencias a la Comisión.

7. El Grupo de Planificación ha tomado nota también del párrafo 12 de la resolución 53/102 de la Asamblea General, en que la Asamblea pide a la Comisión que siga aplicando el apartado *e* del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto, a fin de continuar fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, e invita a la CDI a que presente a la Sexta Comisión información actualizada al respecto en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. El apartado *e* del artículo 16 del estatuto de la Comisión se refiere a las consultas de ésta con instituciones científicas y con especialistas. El párrafo 1 del artículo 26 se refiere a las consultas con cualesquiera organizaciones internacionales o nacionales, oficiales o no oficiales, sobre todo asunto encomendado a la Comisión, mientras que el párrafo 2 se refiere a una lista de organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan de cuestiones de derecho internacional a efectos de la difusión de documentos. Por consiguiente, la solicitud de la Asamblea supone un examen general de las relaciones de la Comisión con otros órganos dedicados al derecho internacional. Además, al referirse a la cooperación institucionalizada mantenida por la Comisión con diversos órganos regionales, la solicitud afecta también a posibles consultas con otros órganos sobre temas concretos, lo que corresponderá en consecuencia a los métodos de trabajo de la Comisión. El Grupo de Planificación se propone seguir examinando la cuestión y formular luego recomendaciones a la Comisión.

8. El Grupo de Planificación ha señalado que el programa de trabajo para el resto del quinquenio establecido en el 49.° período de sesiones requiere modificaciones[3]. No se ha tomado ninguna decisión sobre la forma en que se realizará ese ajuste, pero el Grupo de Planificación estima que es necesario un examen del programa de trabajo para los restantes años del quinquenio. Como primera medida pide que los Relatores Especiales indiquen claramente sus intenciones para los restantes años del mandato de la Comisión.

9. El Sr. ECONOMIDES, refiriéndose al tema 11 del programa, insta al Grupo de Planificación a que considere detenidamente la cuestión de las relaciones entre la CDI y la CIJ, relaciones que dejan mucho que desear. La Comisión tiene escaso conocimiento, o ninguno, de las actividades de la Corte. Por ejemplo, carece de toda información relativa a las solicitudes de iniciar procedimientos presentadas recientemente a la Corte por Yugoslavia. Una presentación de 20 minutos hecha anualmente a la Comisión por un miembro de la Corte no basta para proporcionar la información necesaria. En interés de ambos órganos, deben adoptarse medidas para garantizar la facilitación de información completa mediante el intercambio regular de documentos.

10. El Sr. GOCO (Presidente del Grupo de Planificación) dice que, en el período de sesiones anterior, el Presidente de la CIJ habló a la Comisión sobre varios aspectos importantes de la labor de la Corte y hará uso de la palabra nuevamente ante la Comisión en el actual período de sesiones. Esa próxima reunión con el Presidente de la CIJ ofrecerá una oportunidad ideal para que el Sr. Economides pueda desarrollar sus observaciones.

11. El Sr. DUGARD propone que la CDI examine la posibilidad de invitar al Presidente de la Sexta Comisión de la Asamblea General a que se dirija a ella todos los años a fin de reforzar los vínculos existentes entre los dos órganos y de ofrecer a la CDI una visión más clara de la actitud de la Sexta Comisión con respecto a muchos de los proyectos de que la CDI se ocupa.

12. El PRESIDENTE dice que habrá que examinar la viabilidad técnica de la propuesta del Sr. Dugard.

13. El Sr. LUKASHUK dice que 1999 ofrece una oportunidad de hacer el balance de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional[4], que está llegando a su término. Lamentablemente, en el informe del Grupo de Planificación no se menciona ese Decenio. La Comisión está en situación especialmente favorable para analizar los logros del Decenio y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo cuarto período de sesiones. Por desgracia, los logros del Decenio difícilmente pueden calificarse de totalmente satisfactorios. El Decenio se termina en medio del estruendo de bom-

[2] Ibíd., párr. 562.

[3] Véase *Anuario 1997*, vol. II (segunda parte), párr. 221.

[4] Proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/23.

bardeos ininterrumpidos. En el conflicto de Yugoslavia han muerto unas 1.300 personas, 5.000 han resultado heridas y los refugiados alcanzan el millón. Sin embargo, no es función de los miembros de la Comisión mostrarse sentimentales: su labor como expertos es analizar los hechos. Durante los años de la guerra fría, muchos consideraban que la causa principal del estado insatisfactorio del derecho y el orden internacionales era la existencia del llamado «imperio del mal». El imperio ha desaparecido pero el mal persiste. La pregunta que hay que formularse es quién interpreta ahora el papel de «imperio del mal».

14. Un informe publicado por la Universidad de las Naciones Unidas en 1994[5] contenía la afirmación, hecha suya por la mayoría de los juristas de la época, de que las Naciones Unidas se han convertido otra vez en el centro de la diplomacia mundial, después de haber sido marginadas en la política exterior de la mayoría de los Estados poderosos en los años de la guerra fría. Por desgracia, los acontecimientos ulteriores no han confirmado esas esperanzas. No sólo no ha aumentado la importancia del papel de las Naciones Unidas sino que, de hecho, ha disminuido. La lección que hay que extraer de los acontecimientos de Yugoslavia es que la fuerza sigue siendo el factor importante en las relaciones internacionales. En el pasado garantizaba el logro de los objetivos fijados. En la actualidad no garantiza el logro de esos objetivos sino únicamente la impunidad de los que abusan de la fuerza.

15. La democracia y el imperio del derecho se han considerado siempre garantías de una política exterior pacífica y del respeto al derecho internacional. Sin embargo, acontecimientos recientes han mostrado que, en lo que se refiere al imperio del derecho, la caridad bien entendida comienza por uno mismo pero no siempre atraviesa las fronteras de los Estados. En un artículo publicado en 1992[6], Falk escribió que era difícil decir si las políticas intervencionistas de los Estados Unidos de América y de otras potencias occidentales continuarían o no después de la guerra fría. Hoy la respuesta es muy clara.

16. La situación del derecho internacional y la actitud adoptada por los Estados con respecto al Decenio para el Derecho Internacional pueden deducirse de la resolución 53/100 de la Asamblea General, que se refiere expresamente al Decenio y expone sus fines principales pero no hace mención alguna de la Comisión. ¿Merece la Comisión ser silenciada, especialmente cuando otra resolución menciona la misión de la Comisión en el cumplimiento de los objetivos del Decenio (resolución 53/102 de la Asamblea, tercer párrafo del preámbulo)? En su opinión, la Comisión debe contribuir a evaluar los resultados del Decenio y debería incluirse en el programa un tema al respecto. Por su parte, apoya la propuesta del Sr. Economides de que se incluyan los principios de la seguridad colectiva en el programa de trabajo a largo plazo.

17. Una cuestión de importancia decisiva es promover la enseñanza del derecho internacional y la difusión de los conocimientos en la materia, porque el derecho internacional impregna todos los aspectos de la vida diaria. Sin embargo, en muchos países, el derecho internacional no es siquiera una de las asignaturas obligatorias para los abogados. El grado de conocimiento del derecho internacional entre los políticos es sumamente bajo, como puede verse por algunas de sus declaraciones.

18. Los medios de comunicación social son esenciales para la difusión del conocimiento del derecho internacional. Lamentablemente, los periodistas desfiguran con frecuencia las disposiciones de los instrumentos internacionales o simplemente hacen caso omiso de ellas. La Asamblea General aprueba más de 150 resoluciones todos los años pero ¿qué ocurre con esos textos? Se guardan en los archivos. El público desconoce totalmente su existencia y ni siquiera los más importantes de ellos aparecen en los medios de difusión. Es cierto que sería imposible distribuir masivamente todas las resoluciones de la Asamblea, y que su longitud y complejidad dificultan su comprensión por el público en general. Sin embargo se deben aprobar resoluciones concisas y claras sobre las principales cuestiones examinadas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad, y la Asamblea debe animar a los Estados a que se aseguren de que los medios les den publicidad. En particular, la Comisión en primer lugar y luego la Asamblea deben aprobar una resolución o declaración informativa y cuidadosamente redactada sobre los resultados del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

19. Hay una estatua ante la sede de la OIT que representa a un hombre que trata de mover una roca inmensa. La Comisión, como ese hombre, intenta mover la masa inmensa del derecho internacional. Por su parte, está convencido de que a pesar de la magnitud de la tarea se podrán superar las dificultades. La adopción del proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional[7] es sólo un ejemplo del progreso histórico de que la Comisión es capaz.

20. El Sr. HE dice que apoya plenamente las observaciones del Sr. Lukashuk sobre la evolución actual, que debe preocupar grandemente a los medios del derecho internacional en general y a la Comisión en particular. De igual modo, apoya la propuesta del Sr. Economides de que se incluya el tema de los principios de la seguridad colectiva en el programa de trabajo a largo plazo.

21. Con respecto a la cooperación con otros órganos, señala que la Comisión ha establecido una cooperación de nivel satisfactorio con el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Comité Jurídico Interamericano y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público. Sin embargo, debe reforzar sus relaciones con la CIJ, el Instituto de Derecho Internacional y la Asociación de Derecho Internacional, solicitando también sus opiniones sobre cuestiones concretas; por ejemplo, con respecto al tema de la responsabilidad de los Estados. También debe establecer relaciones con otros órganos

[5] *Global transformation Challenges to the state system*, Y. Sakamoto ed., Tokio/Nueva York/París, United Nations University Press, 1994.

[6] R. Falk, «Recycling interventionism», *Journal of Peace Research*, Oslo, vol. 29, n.º 2, mayo de 1992, págs. 129 a 134.

[7] *Anuario 1994*, vol. II (segunda parte), págs. 21 y ss.

nacionales y regionales que se ocupan del derecho internacional.

22. El Sr. Sreenivasa RAO dice que, aunque deben fomentarse las relaciones entre la CDI, la Sexta Comisión y la CIJ, ello no debe suponer la integración sistemática de la labor de uno de sus órganos en la de otro. Es preciso respetar el lugar de cada uno en el sistema general de las Naciones Unidas. Mientras que la CIJ puede preparar comunicados de prensa para informar al público sobre sus actividades corrientes, el trabajo de la Comisión no se presta tan fácilmente a ese método, ya que se trata de un proceso colegiado y en evolución constante en el que las opiniones de los miembros cambian como respuesta a cuestiones suscitadas por otros miembros. Se debe realizar un examen detenido y sin prisas, inicialmente en el Grupo de Planificación, del modo de informar a otras instituciones de derecho internacional acerca de la labor de la Comisión. El Grupo de Planificación debe estudiar también formas de mejorar las relaciones con las organizaciones regionales en la esfera del derecho internacional. Sobre todo se deben tener muy en cuenta la independencia y la condición jurídica de la Comisión como órgano de especialistas y mantener su capacidad para trabajar de un modo profesional, alejada del público.

23. El Sr. DUGARD, en respuesta a las observaciones del Sr. Lukashuk, dice que está de acuerdo en que incumbe a la Comisión preocuparse por los acontecimientos actuales que suponen una auténtica amenaza para el derecho internacional y ocuparse de ellos en el marco de su capacidad. Al pensar en temas futuros, ello debe tenerse en cuenta. Se ha propuesto como tema para futuro examen el de los principios de la seguridad colectiva, pero otro tema que reclama atención a gritos en el actual ambiente internacional es el de la intervención humanitaria. Se puede decir que la Comisión está mejor situada para examinar los problemas reales con que se enfrenta el derecho internacional que cualquier otro órgano del sistema de las Naciones Unidas, pero tiene tendencia a evitar hacerlo y el orador, por su parte, no cree que eso sea adecuado.

24. El Sr. ROSENSTOCK dice que sería sumamente apropiado para la Comisión hacer algo que señalara la terminación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Las opiniones expresadas por el Sr. Sreenivasa Rao, el miembro de más experiencia de la Comisión, tienen por objeto servir a los intereses de ésta, a diferencia de otras consideraciones de carácter más transitorio.

25. El Sr. HAFNER, en respuesta a las observaciones del Sr. He sobre las relaciones de la Comisión con otras instituciones de derecho internacional, dice que, indudablemente, un intercambio de opiniones con la Asociación de Derecho Internacional sería útil para la labor de la Comisión, especialmente porque la Asociación sigue de cerca los debates de la Comisión y ha establecido comités sobre los temas que la Comisión examina.

26. El Sr. LUKASHUK observa que en el apartado *b* del párrafo 3 de la resolución 53/99 de la Asamblea General se anima a la Comisión a que considere la posibilidad de participar en la conmemoración del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. Tal vez puede enviarse al Presidente para que represente a la Comisión en las celebraciones del centenario en La Haya y San Petersburgo.

Declaración del Asesor Jurídico

27. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) felicita a los tres nuevos miembros de la Comisión por su elección y da la bienvenida al Sr. Mikulka, anterior miembro de la Comisión, en su nueva calidad de Director de la División de Codificación y Secretario de la Comisión. La Comisión y el Sr. Sreenivasa Rao, su Relator Especial sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas) merecen ser felicitados también por la aprobación del proyecto de artículos en primera lectura[8]. Hay que felicitarse igualmente de los progresos realizados en el tema de la responsabilidad de los Estados, que ha figurado en el programa de la Comisión durante muchos años. Entiende que la segunda lectura de la primera parte del proyecto podría terminarse en el actual período de sesiones y que se está intentando acabar el examen del tema a finales del presente quinquenio. Además, la primera lectura del proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados se terminó en el 49.° período de sesiones[9], y acoge con agrado la intención de terminar la segunda lectura en el actual período de sesiones. También se está progresando en los temas de las reservas a los tratados y los actos unilaterales de los Estados, que son ambos sumamente importantes desde el punto de vista de su interés práctico para todos los Estados en el desarrollo cotidiano de las relaciones internacionales.

28. Aunque reconoce todos esos logros, señala que hay otros temas del programa que se encuentran retrasados con respecto al plan de trabajo aprobado en el 49.° período de sesiones. En uno de los casos, la demora se debe a una circunstancia imprevista, concretamente la marcha del Relator Especial. Sin embargo, confía en que la Comisión, con su diligencia y su sentido de la responsabilidad habituales, no escatimará esfuerzos para avanzar también en esos temas.

29. Volviendo a la resolución 53/98 de la Asamblea General relativa a la Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, la Asamblea decidió establecer en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión encargado de examinar las cuestiones de fondo pendientes relacionadas con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes. Recuerda que en el párrafo 2 de la misma resolución la Asamblea invitaba a la CDI a presentar para el 31 de agosto de 1999 todas las observaciones preliminares que juzgase oportunas con respecto a esas cuestiones. Induda-

[8] *Anuario... 1998*, vol. II (segunda parte), párr. 55.

[9] *Anuario... 1997*, vol. II (segunda parte), págs. 14 y ss.

blemente, esas observaciones serán muy útiles para la Sexta Comisión en relación con esa cuestión delicada y compleja que ha figurado en el programa durante algún tiempo.

30. Entre los logros de la Comisión se encuentra, desde luego, el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, aprobado definitivamente por consenso como Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[10] por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998. El establecimiento de la Corte Penal Internacional es uno de los proyectos más importantes de esta época y la Comisión puede estar orgullosa de su contribución. El hecho de que el proyecto inicial haya sufrido muchas modificaciones, tanto en la Comisión Preparatoria como en la Conferencia, no disminuye en nada la utilidad de la labor realizada por la Comisión en un tiempo notablemente breve. Al 14 de mayo de 1999, 82 Estados habían firmado el Estatuto de Roma y 3 Estados lo habían ratificado. Desea aprovechar la oportunidad de invitar a los miembros de la Comisión a hacer cuanto esté en su mano para promover la ratificación del Estatuto de Roma siempre que sea posible. Confía en que las cuestiones que quedan por decidir antes de que la Corte Penal Internacional pueda empezar a funcionar —en particular el reglamento y los llamados «elementos de los crímenes»— se habrán resuelto y remitido para el 30 de junio de 2000 a la Comisión Preparatoria a que se refiere la Asamblea General en su resolución 53/105.

31. En los últimos años, la CDI ha hecho progresos considerables en la organización de sus trabajos, la presentación de su informe a la Asamblea General y su diálogo con la Sexta Comisión. El debate sobre el informe de la CDI a la Asamblea General sobre la labor realizada en su período de sesiones es uno de los puntos destacados de la labor de la Sexta Comisión todos los años, y el diálogo entre ambos órganos, fomentado y revitalizado por algunas innovaciones importantes, como la presencia de relatores especiales y el debate temático, es un elemento importante en el proceso del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. La solicitud de recomendaciones al respecto hecha a la Comisión en la resolución 53/102 de la Asamblea General muestra la importancia que da la Asamblea a continuar y profundizar ese diálogo.

32. Con respecto a las cuestiones de organización, la Comisión en su 51.° período de sesiones podría celebrar el mismo número de sesiones que en su 50.° período de sesiones, pero lamentablemente tiene que informar a sus miembros que la actual crisis financiera que aflige a la Organización afectará también a la labor de la Comisión. Se extenderá sobre este punto en la reunión privada que se celebrará a última hora de la mañana. Hay que señalar, sin embargo, que en el anexo de la resolución 49/221 B, la Asamblea General reafirmó sus decisiones anteriores relativas a, entre otras cosas, la redacción de actas resumidas para la Comisión.

33. Con respecto a la documentación, se refiere a los párrafos 543 y 544 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 50.° período de sesiones en que se invita a los Relatores Especiales a que presenten sus informes a la Secretaría con tiempo y se pide a la Secretaría que distribuya a todos los miembros, una vez recibido el informe y sometido a revisión editorial, el informe del relator especial en su idioma de presentación. La Secretaría ha cumplido escrupulosamente esa solicitud. Aunque reconoce la complejidad de la tarea de los relatores especiales, el orador desea subrayar una vez más que la Oficina de Servicios de Conferencias no puede garantizar la distribución, antes del comienzo del período de sesiones, de los documentos que no se hayan presentado al menos diez semanas antes de dicho período, especialmente teniendo en cuenta las restricciones financieras con que la Organización funciona actualmente.

34. Sobre el tema del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, señala a la atención de la Comisión las resoluciones 53/99 y 53/100 de la Asamblea General, así como la resolución 44/23, que estableció las finalidades del Decenio. Aunque incumbe principalmente a los Estados cumplir los fines principales del Decenio de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, muchas tareas incumben a las Naciones Unidas con respecto a otros fines principales, concretamente, el de fomentar la enseñanza, estudio, difusión y mejor conocimiento del derecho internacional. En ese contexto, el UNITAR y otros órganos de las Naciones Unidas han organizado cursos prácticos y seminarios sobre una serie de temas, se han creado varias páginas en la web y se han hecho progresos considerables en el establecimiento de la base de datos de tratados de las Naciones Unidas[11]. Se ha establecido una biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas[12] y se ha creado una sección especial para los documentos relacionados con el derecho internacional en la guía de investigaciones de documentación de las Naciones Unidas en línea[13]. Las Naciones Unidas y la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos han firmado un acuerdo para almacenar los datos jurídicos de las Naciones Unidas en la base de datos Global Legal Information Network (GLIN)[14]. La Asamblea General en su resolución 53/100 autoriza también al Secretario General a depositar, en nombre de las Naciones Unidas, un acto de confirmación oficial de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, instrumento que se originó en la Comisión y que según se espera entrará en vigor en plazo breve.

35. En cuanto a las publicaciones de que se ocupa la Oficina de Asuntos Jurídicos, el *Anuario de la Comisión*

[10] A/CONF.183/9.

[11] untreaty.un.org.

[12] www.un.org/law/audio.htm.

[13] www.un.org/Depts/dhl/resguide/specil.htm.

[14] memory.loc.gov/glin/x-un-org.html.

de Derecho Internacional, 1994, vol. II (primera parte) y el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1996*, vol. II (segunda parte) están en prensa. En junio de 1998 se ha publicado la documentación del Coloquio de las Naciones Unidas sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, celebrado en Nueva York los días 28 y 29 de octubre de 1997[15]. En julio de 1998 se ha publicado *Analytical Guide to the Work of the International Law Commission 1949-1997*[16], para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Comisión y complementar la publicación *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*, actualmente en su quinta edición[17]. En cuanto al *Anuario jurídico*, las ediciones de 1994 y 1995 están en prensa y la División de Codificación ha terminado la edición de 1996. También se están terminado los trabajos sobre la edición de 1989, de forma que, a partir del año 2000, no habrá trabajo acumulado. La División de Codificación ha publicado el volumen XXI de *Recueil des sentences arbitrales*[18] y en la actualidad trabaja en el volumen XXII. Está terminando las actas del Seminario para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Comisión, celebrado en Ginebra los días 21 y 22 de abril de 1998, así como una colección de ensayos de asesores jurídicos de Estados, asesores jurídicos de organizaciones internacionales y profesionales del derecho internacional, que se publicará al terminar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Refiriéndose nuevamente a la resolución 53/99 de la Asamblea General, el orador dice que la primera parte de las celebraciones del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz se ha realizado en La Haya a principios de la semana y la segunda está prevista para el mes de junio en San Petersburgo.

36. Con respecto a las observaciones del Sr. Economides sobre la relación entre la Comisión y la CIJ, naturalmente corresponde a la Comisión decidir la forma que esa relación debe adoptar. Hay que señalar, sin embargo, que actualmente se puede tener acceso inmediato a todo lo relacionado con la CIJ por medio de Internet[19]. A ese respecto, señala a la atención de la Comisión una opinión consultiva sumamente importante en el asunto *Différend relatif à l'immunité de juridiction d'un rapporteur spécial de la Commission des droits de l'homme* emitida por la Corte hace sólo unos días sobre el tema de los privilegios e inmunidades de los especialistas nombrados por órganos que se ocupan de los derechos humanos. A los miembros les interesará saber que esa opinión consultiva contiene referencias a artículos sobre ese tema elaborados por la Comisión.

37. En relación con las observaciones del Sr. Lukashuk, aunque no puede negarse que queda mucho por hacer con respecto a la observancia del derecho internacional en las esferas de la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el derecho humanitario, la situación en muchas otras esferas, como las comunicaciones y la salud pública, puede calificarse de excelente. La disponibilidad en todo el mundo de información en la Internet, la importancia creciente de las actividades de las organizaciones no gubernamentales y la inmensa contribución que, en general, hace la sociedad civil no deben desestimarse. Lo que hace falta no es más derecho sino una observancia más estricta del derecho existente y una mayor calidad de gobierno en el plano político.

38. Para terminar, asegura a los miembros que la Secretaría está haciendo cuanto puede para prestar unos servicios de nivel apropiado a la importancia de la función de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.

2576.ª SESIÓN

Martes 25 de mayo de 1999, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Zdzislaw GALICKI

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Gaja, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rosenstock, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Yamada.

Cooperación con otros organismos *(continuación*)*

[Tema 11 del programa]

DECLARACION DEL OBSERVADOR DEL COMITE JURIDICO CONSULTIVO ASIATICO-AFRICANO

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Tang Chengyuan, Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, a informar a la Comisión de las actividades del Comité.

2. El Sr. TANG Chengyuan (Observador del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano) dice que el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano concede gran importancia a los antiguos lazos que le unen con la Comisión y aprecia mucho el papel que ésta desempeña

[15] *Pour un meilleur droit international la Commission du droit international à 50 ans* (publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: E/F.98.V.5).

[16] Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta E.98.V.10.

[17] Ibíd., S.95.V.6.

[18] Ibíd., E/F.95.V.2.

[19] www.icj.cij.org.

* Reanudación de los trabajos de la 2573.ª sesión.